

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez con el informe que en la providencia del 10 de noviembre de 2021, en el numeral primero se comedio el recurso de apelación interpuesto indicando que era contra la **SENTENCIA** del 27 de octubre de 2021 siendo lo correcto contra el **AUTO** del 27 de octubre de 2021, de igual manera el apoderado de la parte demandante requiere realizar pronunciamiento sobre la oposición al recurso de apelación interpuesto por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, y verificado el auto fechado a diez (10) de noviembre de 2021, resulta pertinente corregir el yerro mecanográfico presentado en la providencia aludida, específicamente en el numeral primero del resuelve, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; comoquiera que, en efecto, en la parte considerativa se entenderá que el recurso de apelación interpuesto es contra el **AUTO** del 27 de octubre de 2021 y no contra la **SENTENCIA** del 27 de octubre de 2021.

Por otro lado, frente a la solicitud de **ADICIONAR** la providencia del diez (10) de noviembre de 2021, en el sentido de pronunciarse sobre la oposición presentada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a la concesión del recurso de apelación, es preciso indicar que el suscrito mediante la providencia citada y previo al estudio del memorial allegado, dispuso la procedencia del recurso de apelación por encontrarse conforme a lo contemplado en los artículos 320 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior, **NO SE ACCEDE** a la adición solicitada por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia será motivo de estudio por el superior.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado a diez (10) de noviembre de 2021, en el sentido que, en efecto, se entenderá en el numeral primero del resuelve del auto en comento, que el recurso de apelación interpuesto es contra el **AUTO** del 27 de octubre de 2021 y no contra la **SENTENCIA** del 27 de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a la adición solicitada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 12 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0439201fc62d9b02defd8b2da832841372cbc82c2c3a6327b289387101b36c12**

Documento generado en 12/11/2021 12:00:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>